



Al contestar cite el No. 2019-01-235733

Tipo: Salida Fecha: 10/06/2019 02:51:12 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 830114866 - A&D ALVARADO & DUR Exp. 59011  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000131

## AVISO REORGANIZACIÓN

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004486 DEL 29 DE MAYO DE 2019.**

### AVISA:

1. Que por Auto **No. 460-004486 del 29 de mayo de 2019**, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la Sociedad **A&D ALVARADO & DURING S.A.S.**, identificada con Nit. 830.114.866, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura **No. 460-004486 del 29 de mayo de 2019**, se designó al Representante Legal **JUAN CARLOS MONZÓN ÁLVARADO**, identificado con C.C. 79.937.729, para ejercer las funciones como Promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Carrera 14 No. 85 – 68 Oficina 601 en Bogotá D.C., Tel: 6-236000, Celular: 314-4439238, Correo electrónico: [reorganizacion@alvaradoyduring.com](mailto:reorganizacion@alvaradoyduring.com)**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin previa autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **10 de junio de**

2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 14 de junio de 2019, a las 5:00 p.m.



**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES  
RAD. 2019-01-222480  
CÓD. FUNC. V6583  
Vo. Bo. Sec. Ad.. 